

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

Gobierno Civil de la Provincia

Aguas terrestres.—Nota extracto

El Ayuntamiento de Mieres solicita autorización para derivar un metro cúbico de agua on veinticuatro horas del arroyo Ablaña, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de los retretes de las Escuelas de Ablaña.

La toma de agua se proyecta por medio de una arqueta, y de ésta partirá una tubería de fundición de 5 centímetros de diámetro interior, con una longitud de 106 metros, terminando en las cisternas de descarga de agua de los retretes mencionados.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado el proyecto de las obras citadas en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, donde estará da manifiesto y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes ante mi autoridad los que se crean perjudicados con la concesión y ejecución de las obras de que se trata.

Oviedo, á 20 de Julio de 1923

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.560

La construcción de edificios escolares y la reparación de todos aquellos que se encuentren en mal estado de conservación, son dos necesidades que urge satisfacer, porque demasiado conocidos son los

perniciosos efectos de permanecer la infancia en locales insalubres ó casi á la intemperie, dondè, sin poder evitarlo, se pierden tantas horas y días de clase.

Satisfacer estas necesidades es de perentoriedad suma y por tanto, se hace imprescindible secundar los laudables deseos del Gobierno de S. M. dotando las escuelas de locales con luz, capacidad y ventilación necesarias; hay que reformar, con la urgencia que el caso requiere, los edificios que carezcan de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, trasladando si es preciso, las escuelas á otros locales mejores, en caso de que los actuales no sean susceptibles de reforma, medidas que deben adoptarse también en cuanto á las viviendas de los Maestros, que han de reunir las condiciones de decencia y capacidad señaladas en la vigente Ley de Instrucción pública.

Espera, pues, este Gobierno de mi cargo que las Corporaciones municipales demostrando el mayor celo, en asunto de tan capital importancia, aprovechen las actuales vacaciones caniculares para verificar todas las obras de reparación y aseo que exigen las necesidades del servicio considerando esta mejora de las más notables que pueda experimentar la provincia las escuelas y sus dignos encargados.

Oviedo, 20 de Julio de 1923

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.584

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetros

16-23 y 31-36, cuyo presupuesto asciende a 71.604,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 716 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 20 de Agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.618

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Grado a Luanco, kilómetros 11 al 42; y San Sebastián al Faro de Peñas, kilómetros 1 al 17, cuyo presupuesto asciende a 84.280,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 843 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 20 de Agosto próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entra-

da de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.613

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 123 al 137, cuyo presupuesto asciende a 58.714,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 459 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 20 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 19 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.618

DELEGACION DE HACIENDA

— D. I. A. —

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

CONSUMOS.—CIRCULAR

La Dirección general de Propiedades é Impuestos dice á esta De-

legación de Hacienda lo siguiente:

Esta Dirección general ha acordado comunicar á V. S. las instrucciones que á continuación se expresan, á fin de que sean cumplidas una vez que examinada la relación de Ayuntamientos que han de continuar con cupos de consumos y alcoholes en el ejercicio económico próximo, y que fué remitida a V. S. en 21 de Junio último, haya conformidad entre los datos de este Centro y los de esa Delegación de Hacienda sobre tal asunto.

Como quiera que el artículo 45 de la Ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de Julio de 1922, concede un plazo de seis meses, á partir del comienzo del ejercicio económico para que los Ayuntamientos puedan solicitar, ora el anticipo de la supresión de su encabezamiento de Consumos respecto de las fechas marcadas en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, ora el aplazamiento de tal supresión hasta 1.º de Abril de 1925, y con objeto de que las respectivas Corporaciones sepan á qué atenerse y se coloquen oportunamente en situación legal, evitándose perjuicios cuya alegación no se tendrá en cuenta si fueren originados por su negligencia, es preciso que esa Delegación publique inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de Ayuntamientos con sus encabezamientos de consumos y alcoholes á que antes se ha hecho alusión, haciendo al propio tiempo las advertencias siguientes:

1.ª Que los Ayuntamientos que en la relación figuran pueden solicitar dentro del plazo legal, improrrogable, que terminará el 30 de Septiembre próximo, que se les supriman dichos encabezamientos en 1.º de Abril de 1924.

2.ª Que los Ayuntamientos que no figuran en la relación porque les corresponde la supresión de los encabezamientos en 1.º de Abril de 1924, pueden solicitar, en el mismo improrrogable plazo citado, el aplazamiento de tal supresión hasta 1.º de Abril de 1925.

3.ª Que serán desestimadas las instancias en uno ó en otro sentido que no se hallen presentadas dentro del repetido plazo, y que á este efecto se considerarán como presentadas las que «hayan tenido entrada» hasta el 30 de Septiembre inclusive, bien en esa Delegación, bien en este Ministerio en las horas de oficina.

4.ª Que las instancias han de ser acompañadas de certificación del acuerdo correspondiente de la Junta municipal.

RELACION comprensiva de los Ayuntamientos de esta provincia que continúan obligados á satisfacer al Tesoro los cupos de consumos y alcoholes en el próximo ejercicio de 1924-25, y que se refieren á la precedente orden:

AYUNTAMIENTOS	CUPOS				TOTAL — Pesetas Cts.
	Consumos		Alcoholes		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Aller.	22370	30	3289	75	25660 05
Amieva.	3871	50	667	50	4539 00
Bimenes.	3483	70	791	75	4275 45
Cabranes.	4725	50	908	75	5634 25
Cangas de Onis.	21769	35	2134	25	23903 60
Castrillón.	8318	70	1540	50	9859 20
Cudillero.	26439	05	2494	25	28933 30
Grado.	40243	75	4281	25	44525 00
Laviana.	19093	75	2031	25	21125 00
Langreo.	43977	90	4678	50	48656 40
Lena.	20806	30	3059	75	23866 05
Llanes.	45775	80	4671	00	50446 80
Mieres.	43399	20	4520	75	47919 95
Muros.	2087	25	453	75	2541 00
Nava.	7321	25	1464	25	8785 50
Onis.	2463	60	513	25	2976 85
Parres.	9117	90	1688	50	10806 40
Peñamellera baja.	4983	65	859	25	5842 90
Piloña.	42835	80	4557	00	47392 80
Ponga.	2981	00	677	50	3658 50
Pravia.	22463	65	2389	75	24853 40
Proaza.	4396	25	879	25	5275 50
Quirós.	6900	30	1568	25	8468 55
Ribadedeva.	4007	90	770	75	4778 65
Ribadesella.	17649	60	1838	50	19488 10
San Martin del Rey Aurelio.	8349	00	1897	50	10246 50
Sariego.	1825	00	365	00	2190 00
Siero.	52882	05	5625	75	58507 80
Soto del Barco.	5161	20	1075	25	6236 45
Teverga.	951	30	1198	50	8149 80
Vegadeo.	15138	70	1610	50	16749 20

Oviedo, 26 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2.664

Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,45
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1,65
Idem de paja de seis id.	0,72
Idem de yerba de 12 id.	1,70
Litro de petróleo.	0,80
Kilogramo de carbón vegetal.	0,22
Quintal métrico de leña.	3,50
Kilogramo de carne.	3,05

	Pesetas
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico centeno.	30,00
Quintal métrico de maíz.	32,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 16 de Julio de 1923.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º, El Vicepresidente, Fermin Landeta.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por la presente se notifica a los señores D. José Suarez, D. Manuel Perez, D. José Villabrille, D. Ceferrino Fernandez, D. Francisco Rodriguez, D. Camilo Garcia, D. Francisco Lopez, D. Avelino Mendez, don Victor Valledor, D. Balbino Gonzalez, D. Leandro Garcia, D. Jesús Suarez y D. José Garcia miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Villayon, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 19 de Mayo en que se les concede quince días de plazo para

que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 217,90 pesetas de rústica y 53,49 de urbana del año 1918. por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1918.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 23 de Julio de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.643

Por la presente se notifica a los señores D. Manuel G. Lopez, Alcalde; D. Rosendo Menendez, D. Antonio Gonzalez, D. José Maria F. Ruiz, D. F. Echevarria, D. Sabino Garcia, D. Juan Rubio, D. Avelino Meana, D. José Canal, D. Casimiro Cuervo, D. Juan Fernandez, D. Rufino Rodriguez, D. Sandalio Rodriguez, don Maximino Fernandez, D. Eloy Ramirez, D. Constantino Martinez, don Emilio Avello, D. Aquilino Menendez y D. Rafael Lopez, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Pravia, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 25 de Mayo de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 373,59 pesetas de rústica y 137,01 de urbana, del año 1919-20, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1919 20.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 21 de Julio de 1923.—El Tesorero, Manuel Astray.

R. al núm. 2.594

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. José Omaña, por el concepto de industrial y año 1923, le declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D.^a Candida Iglesias, por el concepto de derechos reales y año 1923, la declaro incurso en el primer grado de apremio según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 18 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, M. Astray.
R. al núm. 2.550

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General del Ramo se ha dispuesto que se saque á licitación pública la conducción de la correspondencia entre la oficina del ramo de Sama de Langreo á sus estaciones, cuantas veces sea necesario al día tanto de la Estafeta á cada una de las estaciones como entre estas, según lo exijan los servicios actuales y los extraordinarios ó definitivos que en lo sucesivo pudieran establecerse, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas, y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y estafeta del ramo de Sama de Langreo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Oviedo, el día veinticinco del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo y Sama de Langreo dentro de las horas laborable, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado por el licitador.

A cada pliego acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales en provincias ó en la Depositaria de fondos Municipales de alguno de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción diaria del correo desde..., á..., y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos... (en letra), anuales con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que actúe haber depositado en..., la fianza de..., pesetas... céntimos.

Oviedo, 21 de Julio de 1923.—El

Administrador principal occidental, Francisco Belde.

R. al núm. 2.602

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de conducción de aguas al barric de la Sierra del Escobio, en esta villa, cuyo presupuesto asciende á 4.358,10 pesetas, se ha acordado ejecutarlas por subasta, señalando para la celebración de este acto el día 10 del próximo mes, á las dos, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la Mesa durante el plazo de media hora, acompañando á ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal ó en la Caja general de depósitos la cantidad de 217,90 pesetas en concepto de depósito provisional para optar á la subasta, y el rematante elevará esta suma á 435,81 pesetas como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

Si dos ó más proposiciones resultasen iguales se celebrará una nueva licitación entre los autores de ella por el sistema de pujas á la llana y plazo de quince minutos, resolviendo el empate caso de resultar nuevamente por sorteo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario.

El contratista queda obligado á celebrar con los obreros el contrato prevenido por la vigente Ley de accidentes del trabajo.

Aller, á 14 de Julio de 1923.—El Alcalde, P. D., Francisco Gutiérrez.

R. al núm. 2.644

Alcaldía de Taramundi

Hallándose terminado el repartimiento general de este concejo, formado por la Junta con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el corriente ejercicio económico de 1923 á 1924, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles á los efectos que dispone el artículo 96 de dicho Real decreto.

Durante el plazo de exposición y

los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el reparto, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificar las reclamaciones.

Taramundi, á 19 de Julio de 1923.

—El Presidente, José Rodríguez.
R. al núm. 2.645

Alcaldía de Parres

D. Ramón Cueto Póo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que por D. Francisco de la Fuente Portilla, vecino de Villar de la Cuesta, en este término municipal, se ha presentado á esta Corporación de mi presidencia una instancia pidiendo la adjudicación á su favor, como único colindante previo pago de su importe y demás formalidades legales, de una pequeña parcela inedificable, sobrante de la vía pública, procedente de una calleja declarada innecesaria por el Ayuntamiento, de 29,05 metros cuadrados de extensión, sita en Villar de la Cuesta, lindante con dos fincas de su propiedad, llamadas Huer-tas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días, y por quien se crea perjudicado se formulen las reclamaciones procedentes.

Arriendas, 25 de Junio de 1923.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2.592

Alcaldía de Candamo

D. Celestino Garcia Aguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de Junio último, procedió al sorteo por secciones de los vecinos contribuyentes que en unión de los Concejales han de componer la Junta municipal durante el ejercicio de 1923 a 1924, resultando elegidos los siguientes vocales:

Sección primera.

D. Cesareo Rodriguez Garcia, de San Tirso.

Sección segunda.

D. José Garcia Llana, de Murias. Manuel Torre Valdés, de Cuero José Fernandez Diaz, de Llamero.

Sección tercera.

D. Luciano Colao Colao, de Ventosa. Benjamin Fernandez Diaz, de Grullas.

Valentin Miranda Gonzalez, de Aces.

Sección cuarta.

D. Francisco Lopez Garcia, del Valle.

Prudencio Garcia Alvarez, de San Román.

Elias Fernandez Herreros, de Prahua.

Sección quinta.

D. Francisco Martinez Arango, de Santoseso.

José Rodriguez Fernandez, de La Mortera.

José Fernandez Corrales, de San Tirso.

Grullas de Candamo, a 2 de Julio de 1923.—Celestino Garcia.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente de dominio, promovido por el Procurador don Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Nicolás Martínez Agosti, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Infiesto, para acreditar que éste señor viene poseyendo quieta y pacíficamente, á título de dueño, sin interrupción alguna las fincas siguientes:

1.º Una casa señalada con el número 13 de la Plazuela de los Trascorrales, en esta Ciudad, compuesta de planta baja, pisos principal, segundo y tercero, ocupa una superficie de setenta y tres metros cuadrados; linda por el costado izquierdo entrando; con casa de los herederos de D. Pedro Masaveu, antes de D. Juan Corujo, por el derecho con casa de herederos de D. Francisco Díaz Rubin, antes de D. Francisco Giménez, por atrás con un patio de trece metros noventa decímetros cuadrados, común á esta casa y á la número treinta de la calle de Cimadevilla, que se describirá más adelante.

Está inscrita en el tomo 174 de Oviedo, folio 294, número 7.352.—Adquirió el dominio directo por compra al Sr. Conde de Revillagigedo, en escritura de 11 de Enero 1919, ante el Notario de Madrid, don Francisco María de la Vega; y el dominio útil por herencia de su madre D.^a Elisa Agosti y Gonzalez Alvarez, según participación protocolada en 19 de Octubre de 1920, por ante el Notario de Infiesto D. Bonifacio Garcia Cabañas.

2.º La casa número 30 de la calle de Cimadevilla de esta Ciudad, que ocupa una superficie de ciento

cuarenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; linda por su izquierda entrando con casa de herederos de D. Francisco Díaz Rubin, derecha otra de herederos de D. Pedro Masaveu, por atrás con un patio de trece metros noventa decímetros cuadrados, que es común á esta y á la descrita con el número primero de este escrito.—Inscrita en el folio 340, número 7.351.—Adquirió el dominio directo por compra al Conde de Revillagigedo, y el dominio útil por varias transmisiones.

Admitido á trámite al expediente se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción por medio de edictos que se fijaran en parajes públicos y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan si quieren alegar suderecho dentro del término de ciento ochenta días.

Y á fin de que llegue á conocimiento de dichas personas ignoradas expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las tres veces consecutivas, según está acordado. En Oviedo, á seis de Julio de mil novecientos veintitrés.—José González.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 2.562

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en este Juzgado, y por mi origen, se tramitan autos declarativos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Francisco Fernández Azcárate, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad, contra D. Juan Alvarez, conocido frecuente é indistintamente por Juan Alvarez Closse, y Juan Alvarez Resolande, también mayor de edad é industrial, vecino de San Claudio, en este concejo, sobre pago de mil doscientas veinte pesetas, en los que se dictó la siguiente:

Providencia del Juez Sr. G. Llana.—Oviedo, trece de Julio de mil novecientos veintitrés.

Por presentado el anterior escrito, con las diligencias, documentos y copias que se acompañan, y en virtud del poder que también se presenta, se tiene por parte en estos autos, á nombre de D. Francisco Fernández Azcárate, al Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, y entendiéndose con él las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se interpone, la que se tramitará por las del

juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado D. Juan Alvarez, conocido frecuentemente por Juan Alvarez Closse y Juan Alvarez Resolande, al que se emplazará en forma para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda.

Y estando presentada ésta dentro del término de veinte días que la Ley previene, se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha nueve del actual en bienes del D. Juan.

Lo acordó y firma su señoría de que doy fé.—José G. Llana.—Ante mí, Antonio López Planas.

Habiéndose ausentado de su domicilio el D. Juan Alvarez, é ignorándose su actual paradero, por providencia de esta fecha se acordó emplazarle á medio de cédula que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Oviedo, á veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—Antonio López Planas.

R. al núm. 2.661

Juzgado de Avilés

Don Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del Partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Augusto Victor, D. Jesús María y D. Alvaro María Villalaín Fernández, ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de abintestato por los trámites del de testamentaria, promovido en este Juzgado por fallecimiento de sus padres D. Martín Villalaín y Ozano y su esposa D.^a Elvira Fernandez Pericón Rodríguez, vecinos que fueron de Salinas, concejo de Castañón; advirtiéndoles á aquéllos que mientras no comparezcan estarán representados por el Sr. Representante del Ministerio fiscal

Dado en Avilés, á seis de Julio de mil novecientos veintitrés.—Antonio María Valdés.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.660

Juzgado de Castropol

Don José Fernández Valdés, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Hago saber: Que por providen-

cia de esta fecha, dictada en los autos de testamentaria de D. José Rodríguez Trelles, su esposa doña Eugenia Nieto y Rico, y del hijo de ambos D. José Rodríguez Nieto, vecinos que fueron de Vegadeo, y promovidos por D.^a Anastasia Rodríguez Nieto, de la misma vecindad, hubo por prevenido el expresado juicio, y acordé citar en forma para él á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para que tenga lugar la citación de los interesados D.^a Anastasia Rodríguez, con su marido don D. Miguel de Frade, D. José, don Justo, D. Raimundo, D. Nemesio y D. Florencio Rico Rodríguez, ausentes en ignorado paradero, y con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol, á trece de Julio de mil novecientos veintitrés.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.670

Juzgado de Llanes

Don Ernesto Sanchez de Movellan y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del Partido de Llanes

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se promovió por doña Jesusa Yañez Laso, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Tomás Estévez, juicio declarativo de mayor cuantía, contra los herederos de D. Andrés Laso González, sobre nulidad de actuaciones de la testamentaria de éste y de la declaración de herederos y otros extremos, en cuyo juicio se dictó providencia en el día de hoy, en la que se acordó fueran emplazados los demandados D. Manuel Vega Rodríguez, como marido y legal representante de D.^a Marcelina Yañez Laso; D. Ramón Laso González, D.^a María D. Francisco, don Emeterio, D.^a Teresa, D.^a Aurelia Yañez Laso, D. Angel D. Manuel y Angel Laso Noriega y D. Julian Laso Dosal, ausentes en paradero ignorado, con el fin de que en el improrrogable término de catorce días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á trece de Julio de mil novecientos veintitrés.—Ernesto Sánchez de Movellan.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 2.578

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

RODRIGEZ MENENDEZ, Baldomero, hijo de Lorenzo y de Balcina, natural de Sudo, Ayuntamiento de Lanregu, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,675 metros, color bueno, pelo negro, cejas y ojos idém, boca regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Ramón Bosaá Ortolá, residente en La Coruña.

2.633

RAMON GARCIA GONZALEZ, José, hijo de Baldomero y de Segunda, natural del Valle, Ayuntamiento de Miranda (Belmonte), provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de infantería del Principe, número 3, D. Antonio Menchén Pérez, residente en Oviedo.

2.692

Esc. Tip. del Hospicio provincial.